**Municipalidad de Carapeguá**
Departamento de Paraguarí - Paraguay
**Intendencia Municipal**
**Telefax: 0218-212985**

# RESOLUCIÓN Nº 154/19

## POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FUNERARIA PUERTA DIVINA LA ADQUISICION ANUAL DE CAJONES FUNEBRES ECONOMICOS

**VISTO:**

- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 25 de marzo del corriente, a las 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El Artículo 10°, numeral 9, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes;
- El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes, y:

**CONSIDERANDO:**

- Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, la firma Funeraria Puerta Divina, es la única oferta que cumple con las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en la Carta de Invitación;
- Que, el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", prescribe: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*"
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
  1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
  2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
  3. *Presente el precio evaluado como el más bajo,* POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE**

Art.1º: Adjudicar a la firma FUNERARIA PUERTA DIVINA, con RUC N° 950942-9, la adquisición anual de cajones fúnebres económicos, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y máximo de Gs 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), conforme a la planilla de precio unitario de la oferta del proveedor que asciende a Gs 350.000 (guaraníes trescientos cincuenta mil) por cajón.-

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 29 de marzo de 2019

**Alba María Barrios Trinidad**
**Secretaria General**

**Sr. Luciano Cañete Galeano**
**Intendente Municipal**